"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-393 Folio No. 0000500037412

Solicitante: ALEJANDRO CUETO DELGADILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.





Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500037412:

"buenas tardes me gustaria saber cuantas son las personas que cuentan con pasaporte mexicano vigente?" cuantas son la spersonas que cuentan con pasaporte mexicano vencido al 31 de dicembre de 2011? cual es el costo actual del pasaporte mexicano? (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio dgd-4723/12, de fecha 30 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, le comento que de conformidad con las bases de datos que obran en esta Unidad Administrativa, las personas que cuentan con pasaporte mexicano vigente a febrero de 2012 son las siguientes:

Pasaportes vigentes				
l ลกิด	104,120			
3 años	2,716,129			
5 años	756,464			
6 años	1,306,000			
10 affos	2,373,012			
Total	7,255,725			

Sobre el costo del pasaporte mexicano, me permito informarle que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011, se publicó la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, a través de la cual en el Anexo 19 se informa la actualización de cuotas de derechos, que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente, artículo 1, cuarto párrafo, se indica que:

"Las cuotas de los derechos que se establecen en esta Ley se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Esta actualización entrará en vigor a partir del primero de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada, se considerará el periodo comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado".

Derivado de lo anterior, anexo el siguiente link en el cual pueden encontrar la información detallada de costos de pasaporte ordinario mexicano de acuerdo a la vigencia:

http://www.sre.gob.mx/index.php/pago-de-derechos-de-pasaporte.

En el caso del número de personas que cuenta con pasaporte mexicano vencido tanto al 21 como al 31 de diciembre de 2011, le informo que el sistema está estructurado única y exclusivamente para registrar los pasaportes que se expiden, no así los vencidos, por lo que de acuerdo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 46 se declara la información inexistente."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la correspondiente a



Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-393 Folio No. 0000500037412

Solicitante: ALEJANDRO CUETO DELGADILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.





"cuantas son la(s) personas que cuentan con pasaporte mexicano vencido al 31 de dic(i)embre de 2011."(sic)

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011: 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa al número de personas con pasaporte vencido al 31 de diciembre de 2011, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-4723, de fecha 30 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio anotado al rubro, por



"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-393 Folio No. 0000500037412

Solicitante: ALEJANDRO CUETO DELGADILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Menudes Ke

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

_

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martinez Villaseñor

AFP/OLF

 \int_{-3}^{3}